



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 22 de enero de 2018 se ha remitido a esta Intervención la documentación que ha sido objeto de aprobación por el Patronado de la Fundación Teatro Villamarta (FTV) en sesión del mismo día, así como expediente que contiene Propuesta al Pleno, con objeto de emitir informe por esta Intervención.

El presente Informe sustituye al emitido inicialmente en el día de ayer para incluir consideraciones efectuadas en el Informe Jurídico.

El expediente consta de:

- Propuesta de Acuerdo del Patronato de la FTV a celebrar el 25 de enero de 2018 para aprobar Actualización del Proyecto de cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Jerez
- Proyecto de cesión global de activos y pasivos de Fundación Teatro Villamarta a favor del Ayuntamiento de Jerez en cumplimiento del artículo 85 de la Ley de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Informe de la Directora Gerente de la FTV de 18.1.2018 sobre el proyecto de cesión global de activos y pasivos de Fundación Teatro Villamarta a favor del Ayuntamiento de Jerez.
- Saldos de Balance y de Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31.12.2017 y Previsión a 31.1.2018
- Plan de Actuación de la FTV de Enero 2018.
- Inventario de la Fundación Teatro Villamarta afecto a la actividad de 31.12.2017
- Informe del Servicio de Patrimonio de 18.1.2018
- Informe de saldos activos y pasivos de Auditor de Cuentas de 18.1.2018
- Informe del Jefe de Departamento Económico Financiero de 19.1.2018 relativo a las repercusiones de la ejecución del proyecto de cesión de activos y pasivos de la Fundación Teatro Villamarta al Ayuntamiento de Jerez sobre el presupuesto, la estabilidad presupuestaria y el plan de ajuste.
- Informe de 19.1.2018 de la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica.
- Propuesta de acuerdo al Pleno de 24.1.2018

**Primero.-** La Fundación Teatro Villamarta es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 27 de enero de 1997, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Andalucía con el nº a48, ca7, y con el CIF G 11707130, que se regula básicamente, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su Reglamento 20/202 de 26 de diciembre de Fundaciones, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la que es único patrono el Ayuntamiento de Jerez.

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



Los fines de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos, son “la promoción y difusión de la acción cultural, en el sentido más amplio, de acuerdo con las competencias que en esta materia atribuye al Municipio la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

**Segundo.-** Con la entrada en vigor el 31.12.2013 de la Ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización del Sector Público, que modificó la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, al venir arrojando resultados negativos en los ejercicios 2012 y 2013, y 2014, la FTV quedó incurso automáticamente en causa de disolución, la cual habría de producirse el 1 de diciembre de 2015, de acuerdo con los datos siguientes:

Ejercicio 2012

- Capacidad de Financiación (Cuenta General 2012 Pleno 31-1-2014) = - 321.239,63 €
- Resultado del ejercicio (Cta. de Pérdidas y Ganancias) = - 659.743,10 €

Ejercicio 2013

- Capacidad de Financiación (Cuenta General 2012 Pleno 30-7-2015) = - 661.183,27 €
- Resultado del ejercicio (Cta. de Pérdidas y Ganancias) = - 998.735,73 €

Ejercicio 2014

- Resultado del ejercicio (Cta. de Pérdidas y Ganancias) = - 475.125,38 €

La aplicación de la normativa indicada a la FTV deriva de la clasificación de la Fundación como administración pública y su adscripción al Ayuntamiento de Jerez, con efectos de 1 de marzo de 2012, de acuerdo con la comunicación de 26 de marzo de 2012, recibida el 4 de abril de dicho año, de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado.

Al respecto de las actuaciones a llevar a cabo y del proceso de disolución, con fecha de 18 de enero de 2016, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dió como fecha de disolución de la Fundación Teatro Villamarta el 1 de diciembre de 2015, toda vez que esta disolución se declara por Ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, y comunicó que *A partir de ese momento, cualquier actuación de la entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la*

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



*liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta de la indicada.*

Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2016, la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local, requirió información sobre el proceso de extinción de la Fundación, que fue cumplimentado por la Alcaldía el 8 de agosto de 2016.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía sobre las Fundaciones Locales, por Acuerdo Plenario de fecha 25 de febrero de 2016 el Ayuntamiento de Jerez tomó razón de la causa de disolución operada ope legis y se instó a la Fundación Teatro Villamarta a aprobar las cuentas del ejercicio 2014, como paso previo a iniciar su proceso de liquidación.

Posteriormente, por Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016 se autorizó la liquidación de la FTV mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de la Fundación Universitaria de Jerez, en los siguientes términos:

**TERCERO.-** *Autorizar la cesión global de activos y pasivos de la Fundación Teatro Villamarta para su liquidación y extinción, a favor de la Fundación Universitaria de Jerez, quien se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella, conforme al plan de viabilidad que se apruebe para esta Fundación, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo y al Plan de Ajuste vigente.*

*Hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos a que se refiere la autorización indicada en el apartado anterior, será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando.*

**Tercero.-** No obstante el acuerdo plenario indicado de 30 de junio de 2016, la cesión global a otra Fundación Local solo con el plan de viabilidad indicado en el mismo, y de acuerdo con los datos que constan en el expediente, no se consideró viable económicamente y dió lugar a acuerdos de modificación y actualización del Proyecto inicial por el Patronato de la FTV de 3 de abril de 2017 y de 26 de mayo de 2017, que dió lugar a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de dicho Proyecto de cesión en sesión de 31 de mayo de 2017 con Informe previo de esta Intervención de 29 de mayo de 2017.

Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Publico, se propuso realizar esa Cesión Global a favor del Ayuntamiento de Jerez que requería la autorización del Pleno del Ayuntamiento, en base a lo recogido en el informe jurídico emitido.

Según se indicó en el mismo y en el Proyecto presentado, aunque la norma citada no tiene carácter básico, sí es de aplicación supletoria, y es la única referencia que existe en la legislación administrativa en relación con un proceso de cesión de activos y pasivos. Así, la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Publico, preve en el art.136 la liquidación y extinción de las Fundaciones del Sector Publico Estatal haciendo una remisión al art. 97 del mismo cuerpo legal que regula la liquidación y

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



extinción de los organismos públicos estatales. En dicho artículo se establece que una vez tomado el acuerdo de liquidación ésta tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en la

Administración General de Estado que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones y quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas y no podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

También se recogió en el Informe y en el Proyecto citados recogidos en el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2017, que ante la ausencia de una regulación expresa del procedimiento para su aprobación, se hacía necesario descender a los principios inspiradores y a los fines que se pretenden alcanzar con la operación a efectuar para tratar, mediante la analogía, de encontrar la identidad de razón entre nuestro supuesto de hecho y otro supuesto de hecho cuya regulación sí haya sido expresamente contemplado por el legislador, concretamente la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, artículo 81 y siguientes. De conformidad, con lo establecido en el artículo 85 de dicha Ley, los administradores de la Sociedad redactarán y suscribirán un proyecto de cesión global. Asimismo, elaborarán un informe explicando detalladamente el Proyecto de cesión global. La administración de la Fundación según el art. 13 de sus Estatutos, se atribuye al Director General y al Director Gerente, a quienes se les encomienda la dirección y la administración ordinaria de la Fundación.

Siguiendo la misma argumentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la referida Ley, los miembros del patronato de la FTV, han de aprobar el proyecto de cesión global de activos y pasivos, como forma de liquidación adoptado por el Patronato de la Fundación, previa la correspondiente convocatoria y puesta a disposición de los Patronos de la información relativa al proyecto, el cual se publicará en dos periódicos de gran circulación de la provincia, (dada la naturaleza de cedente y cesionaria no procede la publicación en el BORME) anunciando la puesta a disposición de los acreedores de la Fundación del acuerdo de cesión. La operación no se efectuaría hasta transcurrida un mes desde la publicación del anuncio y se haría constar en el anuncio el derecho de los acreedores a oponerse a la cesión en ese plazo de un mes.

La eficacia de la cesión estaría supeditada a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del Acuerdo de cesión global de activos y pasivos de la Fundación al Ayuntamiento de Jerez, elevado a escritura pública y ratificado por el Protectorado, que motivara la baja de la inscripción en dicho Registro de la Fundación Teatro Villamarta.

Iniciado el expediente indicado tras el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2017, quedó interrumpido por la Resolución de 10 de julio de 2017 de la Dirección General de Justicia de la Consejería del ramo de la Junta de Andalucía objeto posterior de Auto de 21 de septiembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Jerez, quedando

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



resuelto y convalidado el procedimiento por Resolución de la misma Dirección General de 6 de noviembre de 2017.

Tras conocerse la resolución anterior, habiéndose mantenido a lo largo de 2017 la gestión del servicio público por la FTV de acuerdo con el acuerdo plenario citado y con base en las dotaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto del ejercicio, se retomaron los trabajos conducentes a la aprobación y tramitación del proyecto de cesión global, siendo objeto de sustitución por un nuevo acuerdo actualizado que se recoge en la Propuesta a pleno del expediente objeto de este informe, basado en el Proyecto actualizado de cesión global de activos y pasivos aprobado por el Patronato en sesión de 21.12.2017, y nueva actualización posterior que se prevé aprobar por el Patronato el 25 de enero de 2018.

**Cuarto.-** En cuanto al régimen fiscal de la cesión, dado que la FTV no tiene la consideración de sociedad según el art 22 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, no estaría sometida a este impuesto. La operación sí estaría a sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Actos Jurídicos, pero se le aplicaría la exención prevista en el art. 45.1.A).b de dicha norma.

No obstante, la operación de cesión global de activos y pasivos proyectada habrá de acogerse al régimen general regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que los bienes y derechos aportados por la Fundación Teatro Villamarta se valorarán a valor de mercado.

Por último, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Cesión de Activos y Pasivos propuesta, no se encuentra sujeta al IVA, por suponer la transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial de la Entidad Cedente, constituyen una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial por sus propios medios.

**Quinto.-** Sobre la información de la valoración del activo y pasivo del patrimonio a ceder, está integrado por la totalidad de los activos y pasivos de la FTV.

La Cesión implicaría el traspaso al Ayuntamiento de Jerez, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la FTV. Así, las relaciones jurídicas de la FTV que engloban aquellas que haya contraído con sus deudores y acreedores, se mantendrán vigentes si bien habrán cambiado su titular, pasando éste a ser Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Por consiguiente, el Ayuntamiento pasará a ser parte deudora y acreedora en las obligaciones y derechos que la FTV hubiera contraído con sus deudores y acreedores.

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



La valoración de los activos y pasivos que integran el patrimonio de la FTV que sería objeto de transmisión, se ha realizado empleando los valores registrados en la contabilidad de la entidad a fecha 31 de diciembre de 2017, manifestados en saldos que se prevé aprobar en la sesión del Patronato a celebrar el día 25 de enero de 2018 previo Informe de Auditor de Cuentas de 18.1.2018. De acuerdo con dichos saldos reflejados en Balance de Situación y Cuentas de resultados provisionales, el resultado del ejercicio 2017 fue de – 301.795,54 € y el patrimonio neto de la FTV a 31-12-2017 ascendía a 86.560,70 €, cuantificándose las masas patrimoniales de la siguiente forma:

- Activo no corriente : 6.070.794,85 €
- Activo corriente : 162.821,79 €
- Pasivo no corriente : 2.507.471,34 €
- Pasivo corriente : 3.639.584,60 €
- Patrimonio Neto : 86.650,70 €
- Total Ingresos : 2.499.757,19 €
- Total Gastos : 2.801.552,73 €
- Resultado de Pérdidas y Ganancias : - 301.795,54 €

Este patrimonio incluye la valoración de activo inmueble cedido por el Ayuntamiento en la constitución de la Fundación, valorado en balance en 5.580.149,54 €, así como otros activos materiales valorados contablemente en 463.022,16 €, según detalle aportado en el Inventario que consta en el expediente.

El informe de auditor de cuentas citado, contiene salvedades sobre ambos activos, concretamente sobre las valoraciones contabilizadas que carecen de valoración de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los requisitos indicados por esta Intervención en Informe de 29 de mayo de 2017, se ha producido lo siguiente:

- Se ha aportado acta de arqueo de efectivo a 31.12.2017, conformada por el Auditor de Cuentas, sin perjuicio de la comprobación de efectivo por la Tesorería y la Intervención Municipales a la fecha efectiva de la cesión.
- Se ha realizado por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento comprobación de la situación registral y valoración de los activos inmuebles puestos a disposición efectiva de la FTV, que se ponen de manifiesto en informe de 18.1.2018, que incluyen las fincas cedidas en el momento fundacional y otras dos cedidas de hecho con posterioridad por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 de julio de 1997 (no reflejadas en la contabilidad de la FTV), resultando un valor de las primeras de 7.215.937,73 € y de las segundas de 233.511,33 €, si bien solo aquellas serán objeto de reversión en términos contables en la valoración reflejada en el informe.
- Se ha comprobado la situación fiscal, sin perjuicio de las posibles contingencias durante el período en que las obligaciones fiscales no hayan prescrito.

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			





- Se ha aportado por la FTV al Auditor de Cuentas la información concerniente a posibles riesgos, reclamaciones y contingencias.

Además de lo anterior, se encuentra en preparación por la Gerencia de la FTV la documentación completa y detallada de todos los justificantes y soportes documentales de los activos y pasivos a asumir, que deberá ser aportada en el momento efectivo de a cesión.

El patrimonio de la FTV a 31.12.2017, es inferior en 302.167,57 al proyectado para el 31.5.2017, por haberse producido pérdidas frente al equilibrio previsto a fin de ejercicio.

**Sexto.-** Esta Intervención ha apreciado en la contabilidad de la FTV basada en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las entidades e instituciones sin fin de lucro, la consideración del inmueble cedido en el momento fundacional dotación fundacional.

A juicio de esta Intervención, habiéndose tratado de una cesión de uso por el carácter demanial de los bienes según consta en la escritura fundacional de 27.1.1997, hubiera procedido desde su constitución la aplicación de la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGC, como así se recoge en Consulta del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas nº 6 Boletín del ICAC nº 77 de Marzo de 2009.

Esto hubiera significado la contabilización del inmueble cedido como subvención de capital y, en cada ejercicio, de asiento de traspaso de la parte equivalente a la depreciación por amortización de los mismos, con un efecto neutro en los resultados.

Si se hubiera procedido con ese criterio, los resultados hubieran sido mejores en cada anualidad en la cuantía de las amortizaciones del inmueble cedido, dando como resultado final que el patrimonio neto actual de la FTV fuera superior en el importe de las amortizaciones acumuladas del inmueble.

Por tanto, con referencia a la situación a 31.12.2017, la cuantía del patrimonio neto se estima por esta Intervención superior a la reflejada en los saldos de la entidad en la cuantía (a estimar) de las dotaciones a la amortización del inmueble cedido desde la constitución de la FTV.

**Séptimo.-** Por otra parte, respecto de la fecha del 31 de enero de 2018 prevista para la finalización de la prestación del servicio público por la FTV y cese de su actividad, se acompaña estimación de balance previsional y de cuenta de pérdidas y ganancias a esa fecha, que arrojan estos resultados:

- Activo no corriente : 6.061.586,85 €
- Activo corriente : 291.064,04 €
- Pasivo no corriente : 2.507.471,34 €
- Pasivo corriente : 3.769.414,43 €

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			



## Ayuntamiento de Jerez

- Patrimonio Neto : 75.065,12 €
- Total Ingresos : 281.344,60 €
- Total Gastos : 281.344,60 €
- Resultado de Pérdidas y Ganancias : 0,00 €

Estas magnitudes originarían en el Ayuntamiento si la cesión se produjera en esa fecha:

- La asunción del inmueble cedido
- La asunción de inmovilizado material destinado a la actividad
- La asunción de activos corrientes por 291.064,04 €, en función de la ejecución de la actividad a la fecha de cesión
- La asunción de pasivos de corrientes con terceros por 3.769.414,43 €, en función de la ejecución de la actividad y de pasivos no corrientes por 2.507.471,34 €
- Del importe de los pasivos de la FTV corrientes y no corrientes, corresponden a deudas con el Ayuntamiento la cantidad de 4.138.759,79 € (a 31-12-2017), cuantías que para el Ayuntamiento son activos cuya realización no se produciría y que implicaría una merma patrimonial en el patrimonio municipal, según el siguiente detalle:

Anticipo no presupuestario	1.249.575,20
Préstamos ICO	2.507.471,34
Intereses ICO	364.088,38
Facturas Prest. Servicios Varios	26.214,42
Deuda Ajemsa	22.349,69
	<b>4.169.699,03</b>

El efecto final definitivo en la contabilidad y el patrimonio del Ayuntamiento corresponderá al que se deduzca de los saldos y cuenta definitivos a 31 de enero de 2018, de acuerdo con el punto 2 de la Propuesta al Pleno basada en la aplicación del art. 97 de la Ley 40/2015 y lo informado por la Dirección del Servicio de Asistencia Jurídica en Informe de 19 de enero de 2018 recibido en el día de hoy, en el que se contiene la eficacia subrogatoria automática a la fecha del acuerdo con base en el precepto indicado.

De acuerdo con lo anterior, la FTV hasta su disolución y extinción definitiva a la fecha en que se autorice por el Protectorado y se expida el asiento de inscripción registral por el Registro Mercantil, no podrá realizar ningún acto jurídico salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.

**Octavo.-** De acuerdo con la normativa mercantil vigente y de rendición de cuentas por los entes del sector público local, la FTV deberá aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2017 e integrarse en la Cuenta General del Ayuntamiento de dicho ejercicio.

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
891WA88061Y2VP5			





Asimismo, la FTV deberá aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2018 referidas al 31 de enero, e integrarse en la Cuenta General del Ayuntamiento de dicho ejercicio.



Una vez que se expida el asiento de inscripción registral por el Registro Mercantil de la extinción de la entidad, procederá tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública la baja de la FTV en el Inventario de entes del Sector Local, así como ante el Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía la baja en el Censo de entidades sujetas a rendición de cuentas, surtiendo efectos ésta última a partir de la Cuenta General de 2019.

La integración contable en el Ayuntamiento se habrá de producir conforme a la normativa del sector público y, en particular, de las vigentes Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelo Normal, reflejándose los saldos deudores y acreedores de los activos y pasivos cedidos conforme a su naturaleza y los de carácter comercial como saldos no presupuestarios por haberse originado mediante operaciones no sujetas a presupuesto administrativo.

**En Jerez de la Frontera, a 25 de enero de 2018**

**EL INTERVENTOR,**

**Fdo. Juan Raya Gómez**

	Código Cifrado de Verificación: 891WA88061Y2VP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	25/01/2018
 891WA88061Y2VP5			